

DPYC

Bogotá D.C, 13 de febrero de 2026

Doctor
ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM
Representante Legal
Accedo Santander S.A.S.
notificacioneslegales@accedotech.com

Asunto : Requerimiento de Información – Posible cese de actividades en la Zona Franca Santander.

Doctor Graham,

Reciba un cordial saludo,

Mediante radicado No. 1-2026-004629, la señora Luz Andrea Serrano Pinto en su condición de Representante Legal de la Zona Franca Santander S.A. BIC Usuario Operador de Zona Franca, informó a este Ministerio los siguientes hechos:

"(...) de manera respetuosa solicito a su despacho se inicie el proceso administrativo y se declare la pérdida de la calificación realizada mediante Acto N° 163 del 18 de marzo de 2016 al usuario Industrial de Servicios Accedo Santander S.A.S. con NIT. 900.928.341-5.

Lo anterior, debido a que, desde 21 de junio de 2025, fecha en la cual la empresa hizo su último movimiento, no ha vuelto a ejercer actividades, así pues, fundamentado en el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016 elevo la presente. (...)"

De acuerdo con la información aportada por el usuario Operador, el último movimiento registrado por la sociedad Accedo Santander S.A.S. correspondería al 21 de junio de 2025, por lo cual, y habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde dicha fecha sin que se evidencien nuevas transacciones, podría configurarse la causal prevista en el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82, numeral 2° del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas: Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

- 1.** Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin.
- 2.** Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...)".

Igualmente, el numeral 7° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, indica:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas. (...)".

En consecuencia, y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se solicita a esa sociedad acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca Santander, allegando los soportes que permitan evidenciar

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

que no se encuentra incurso en la causal de cese de actividades prevista en el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016.

Lo anterior, de conformidad con lo establecida en el párrafo 4 ° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, otorgándole un término máximo de tres (3) meses contados a partir del recibo de la presente comunicación para aportar la información y documentación que considere pertinente.

La información deberá remitirse a través de correspondencia virtual en la página Web del Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

CopiaInt: Copia interna:
MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt: Copia externa:
Luis Carlos Ariza - lcariza@zonafrancasantander.com

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO
Revisó: DANIEL ALEJANDRO OLAYA CARDONA (E)
Aprobó: LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21